



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS, POR LAS QUE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA ILUMINACION EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS Y NAVIDAD 2017

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro e instalación de la iluminación extraordinaria con motivo de la Feria y Fiestas del 2017 y Navidad del 2017, incluyéndose la conservación, mantenimiento y desmontaje.

Lugar y elementos a instalar: Vienen recogidos en el Pliego de prescripciones técnicas y son los siguientes:

FERIA Y FIESTAS DEL 2017:

- 1 portada iluminada por todos los lados de 13 metros de ancho por 11 metros de alto en la entrada de la calle ancha del Recinto Ferial La Granja.
- 1 pórtico Led en la fachada del Auditorio Municipal La Granja de 8 metros.
- 13 arcos luminosos Led, en calle ancha del Recinto Ferial.
- 33 arcos luminosos Led de 5 piezas en el Recinto Ferial.
- Un paraguas con un radio de 15 metros en la zona de la Pradera, con montaje de postes de sujeción.
- 8 arcos luminosos en calle nueva del Recinto Ferial La Granja.
- 20 arcos luminosos Led en la calle Camino Viejo de Alarcos.
- Farolillos en el Paseo Pintor López Villaseñor, Parque de Gasset.

NAVIDAD 2017:

Fachada del Ayuntamiento

- Presentar diseños.
- Lámpara en hall de entrada a la casa consistorial del Ayuntamiento.

Trasera del Ayuntamiento

- 12 arbolitos con micro lámparas blancas.

Plaza del Pilar

- 8 árboles completos en todos sus lados con malla luminosa y guirnaldas.



- Jazmines con micro lámparas blancas.

Jardines de San Pedro

- 3 palmeras con malla en tronco y Tiras de micro lámparas blancas en las hojas.
- 4 árboles con micro lámparas blancas.

Jardines del Prado

- Diseño para Templete del Prado.
- 20 árboles completos en todos sus lados con guirnaldas.

Paseo del Prado

- Instalación de estrella.

Plaza de la Merced

- 12 árboles pequeños con micro lámparas blancas.

Plaza de la Constitución

- 7 árboles pequeños con micro lámparas blancas.

C/ Lanza

- 1 abeto grande con guirnaldas blancas (El camión pluma para la instalación de las guirnaldas en el abeto -35 metros- se podrá gestionar por este Ayuntamiento a través del Servicio de Emergencias, debiendo de solicitarlo la empresa adjudicataria).

C/ Paloma

- 9 arcos.

C/ Ciruela

- 11 arcos.

Museo Provincial

- 3 árboles (Pinos) completos en todos sus lados con guirnaldas blancas.



Calle Cruz

- 5 arcos.

Calle Postas (PEATONAL)

- 5 arcos.

Calle Postas (3º tramo)

- 5 arcos.

Calle Postas (2º tramo)

- Iluminación de arbolitos con micro lámparas blancas situados en el perímetro del Mercado de Abastos.

Calle Alfonso X El Sabio

- 11 palmeras iluminadas con malla luminosa en tronco y guirnaldas en hojas blancas.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 9 del TRLCSP, y del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 10, pero en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del TRLCSP será considerado como contrato mixto “aquellos contratos que contengan prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico”, por tanto este contrato en su tramitación se seguirá el procedimiento de un CONTRATO DE SUMINISTRO.



La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato es la realización de una iluminación ornamental para la decoración de las calles de Ciudad Real con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas y para Navidad del año 2017, para lo cual este Ayuntamiento no cuenta ni con medios personales ni materiales para poder prestar este servicio adecuadamente.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato:

El presupuesto máximo que el Ayuntamiento destina al suministro, instalación y mantenimiento de la iluminación ornamental extraordinaria para las Ferias y Fiestas y Navidad de 2017 será de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (**42.000 €**), según el art. 88 del TRLCSP, debe excluirse el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El IVA asciende a OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (**8.820 Euros**), siendo el total de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE (**50.820 Euros**).

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal para el ejercicio 2017. La partida presupuestaria es la 338.22764, "Contrato Iluminación Feria y Fiestas" con un saldo de crédito suficiente para dar cobertura al presente contrato.



Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

Revisión de Precios: En aplicación de lo dispuesto en el art. 89 del T.R.L.C.S.P. y la Disposición Adicional 88ª de la LPGE para el año 2014 no cabe la revisión de precios.

TERCERA.- DURACION Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Duración del Contrato: El alumbrado extraordinario para las Ferias y Fiestas del año 2017 tendrá una duración desde el día 14 al 22 de agosto de 2017 (ambos incluidos). La iluminación extraordinaria para la Navidad del año 2017 tendrá una duración desde el día 5 de diciembre de 2017 hasta el 6 de enero de 2018 (ambos incluidos).

Régimen de horarios:

Feria y Fiestas del año 2017:

- General: de 21:00 horas a 06:00 horas.
- Sábados y Víspera de Festivos: de 21:00 horas a 06:30 horas.

Navidad del año 2017:

- General: De 18:00 a 23:00 horas.
- Sábados de diciembre y de enero comprendidos en el período objeto del presente pliego y puente de la Constitución (días 6,7 y 8 de diciembre): De 18:00 a 01:00 horas.
- Los días 24 y 31 de diciembre de 2017 y 6 de Enero de 2018: De 18:00 a 04:00 horas.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas señalados en la cláusula decimocuarta del presente pliego de cláusulas, en virtud de lo establecido en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.



QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y, si lo disponen las leyes, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuando sea requerida, y se encuentren debidamente clasificados para la prestación del servicio objeto de este contrato (art. 54 del TRLCSP), y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del presente contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 78, la solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del acuerdo marco, y se acreditará mediante la presentación de relación de los principales suministros efectuados en los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del acuerdo marco, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).



La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **QUINCE DIAS**, contados desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponer tal resolución en el tablón de anuncios.

Podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP. Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

- 1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.
- 2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926.20.06.54**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Trancurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.



En el sobre cerrado figurará la inscripción "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA ILUMINACION EXTRAORDINARIA DE LAS FERIAS Y FIESTAS Y NAVIDAD DEL AÑO 2017.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- **Declaración responsable** con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración



responsable pudiéndose aportar mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo II. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos previstos en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

El sobre B, se titulará "**CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE**", en el que incluirán aquellos documentos justificativos de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, apartado (Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor).

El sobre C se titulará "**PROPOSICION Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA**", en el cual se incluirá los documentos justificativos de los criterios evaluables de forma automática, con el siguiente modelo:

D..... con domicilio en.....
Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro e instalación de la iluminación extraordinaria para las Ferias y Fiestas y Navidad de 2017, se comprometo a la realización del mencionado contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas, por el **precio** deEuros, mas el **de I.V.A.**, que asciende a un total deEuros. (en Letra).
Lugar, fecha y firma del proponente.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el



licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, “criterios no cuantificables automáticamente”.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C “proposición”.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere, de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

Presidente:

- D. Nicolas Clavero Romero.

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.



Secretaria:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.

DÉCIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS .
(art. 150 del TRLCSP)

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

- **Criterios evaluables de forma automática:(Hasta 50 puntos).**

- **Precio ofertado:** Se valorará con un máximo de **50 puntos**, la oferta económicamente más ventajosa. Valorándose el resto de ofertas proporcionalmente, mediante una regla de tres, aplicándose la siguiente operación matemática:

$$\text{Puntos} = \text{Oferta mas baja} \times 50 / \text{por la oferta analizada.}$$

- **Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor:**
(Hasta 15 puntos).

- **Diseño de los motivos ornamentales propuestos:**
Hasta 10 puntos.

Se valorarán los diseños (a nivel estético) propuestos por los licitadores en los motivos luminosos objeto del contrato, según los siguientes criterios y aspectos:

a) Diseños específicos para la ciudad, según la composición, colorido y tamaño de los motivos, se podrán adjudicar hasta 4 puntos.

b) Presentación de alternativas novedosas por cada calle o plaza de las enumeradas en la cláusula primera, se podrán adjudicar hasta 3 puntos.



c) Por la calidad técnica, tecnología y definición de los modelos, se podrán adjudicar hasta 3 puntos.

- Mejoras:

Hasta 5 puntos.

Se entiende como mejora la inclusión de la plaza Puerta Toledo y el diseño e instalación de adornos de iluminación conforme a las estipulaciones del presente pliego.

Esta mejora se valorarán según los siguientes criterios y aspectos:

a) Diseños específicos para la ciudad, según la composición, colorido y tamaño de los motivos, se podrán adjudicar hasta 2 puntos.

b) Presentación de alternativas novedosas por cada calle o plaza de las enumeradas en la cláusula primera, se podrán adjudicar hasta 1,5 puntos.

c) Por la calidad técnica, tecnología y definición de los modelos, se podrán adjudicar hasta 1.5 puntos.

DECIMAQUINTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del



citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
 5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
 6. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
 7. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).



DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, la Jefa de Negociado de Festejos.

DECIMASEPTIMA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

DECIMAOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156.3 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

DECIMANOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado de los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.



Las instalaciones deberán estar totalmente montadas en las localizaciones establecidas y listas para su encendido, al menos tres días antes del comienzo de cada una de las dos actividades (tres días antes del 14 de Agosto para las Ferias y Fiestas y tres días antes del 6 de diciembre para la Navidad).

El adjudicatario está obligado a disponer durante el periodo de duración del contrato de un servicio técnico con cobertura de 24 horas, que cubra todos aquellos problemas e incidencias que pudieran surgir en el montaje, funcionamiento y desmontaje de las instalaciones objeto del presente contrato, debiendo indicar en la oferta el tiempo máximo de respuesta a dichas incidencias.

El adjudicatario está obligado a retirar la totalidad de las instalaciones montadas de iluminación objeto del presente contrato en un plazo máximo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la fecha establecida como finalización de los periodos de ambas actividades (para las Ferias y Fiestas 22 de Agosto y para Navidad el 6 de Enero de 2017).

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario



El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305 del TRLCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.
- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 226 y 227 del TRLCSP.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del



contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato.
- El contratista se obliga a conseguir la autorización de la instalación por el organismo territorial competente de la Comunidad Autónoma en materia de industria y recabar toda aquella documentación que sea necesario para ello (Certificado de empresa instaladora, Certificado emitido por OCA, Proyecto Técnico, visados por Colegios Profesionales, etc), incluyendo el pago de las posibles tasas de tramitación que exija el citado órgano.

VIGÉSIMAPRIMERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGESIMASEGUNDA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA.

Según lo establecido en los arts. 222 y 292 del T.R.L.C.S.P., el ayuntamiento recepcionará las instalaciones objeto del contrato el mismo día en que se produzca la prueba de las instalaciones montadas (2 de diciembre para Navidad y 19 de agosto para Feria), mediante la emisión de un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Conforme lo dispuesto en el apartado 3 del art. 222 del TRLCSP, se establece como plazo de garantía el que coincide con el plazo de ejecución del



contrato desde la recepción de las instalaciones (desde los días 2 de diciembre y 19 de agosto hasta la fecha de finalización del desmontaje de estas instalaciones).

VIGÉSIMATERCERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las recogidas con carácter general en los arts. 223 y 224 del TRLCSP, las señaladas en los arts. 307 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 225 y 309 del mismo texto legal.

VIGESIOMACUARTA.- LEGISLACION APLICABLE

El régimen jurídico de fuentes aplicable del presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, modificado por el Real Decreto núm. 773/2015, de 28 de agosto.
- La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en aquello que sea aplicable conforme al TRLCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

VIGESIMAQUINTA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 23 de marzo de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION,

NOMBRE
ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO
EMILIO - NIF
05658278W

Firmado digitalmente por
NOMBRE ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO EMILIO - NIF
05658278W
Nombre de reconocimiento (DN):
c=es, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2
CA, ou=500070015, cn=NOMBRE
ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO
EMILIO - NIF 05658278W
Fecha: 2017.03.24 13:01:55
+01'00'



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia)

D. /D^a mayor de edad, titular del DNI n^o y domicilio a efecto de notificaciones en
....., teléfono y correo electrónico en nombre propio (o en representación de titular del CIF n^o y domicilio a efecto de notificaciones en), ante esa Administración comparezco y

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A los efectos de lo dispuesto en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.)

D. /D^a mayor de edad, titular del DNI n^o en nombre propio o en representación de la empresa
Con NIF y correo electrónico con domicilio en, calle, n^o, ante este Ayuntamiento comparezco y

DECLARA

- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

* Se deberá optar por una de las tres opciones marcando el recuadro correspondiente.

Firma, lugar y fecha.